

# Control Integral del Ruido en el Ámbito Municipal

*LA CIUDAD DE MADRID*

Vitoria, 1 de diciembre de 2011

# Agenda

- Normativa de Ruido
- Ruido Ambiental
- Ruido de Actividades
- Edificación
- Ruido Vecinal
- Uso de Vía Pública
- Lucha contra el ruido

# Agenda

- **Normativa de Ruido**
- Ruido Ambiental
- Ruido de Actividades
- Edificación
- Ruido Vecinal
- Uso de Vía Pública
- Lucha contra el ruido

# Normativa de Ruido

- **Europea:**
  - **Directiva 2002/49/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
  
- **Nacional:**
  - **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del ruido
  - **Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
  - **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas
  - **Real Decreto 1371/2007**, de 19 de octubre, en el que se aprueba el documento básico <<dB-HR Protección frente al Ruido>>

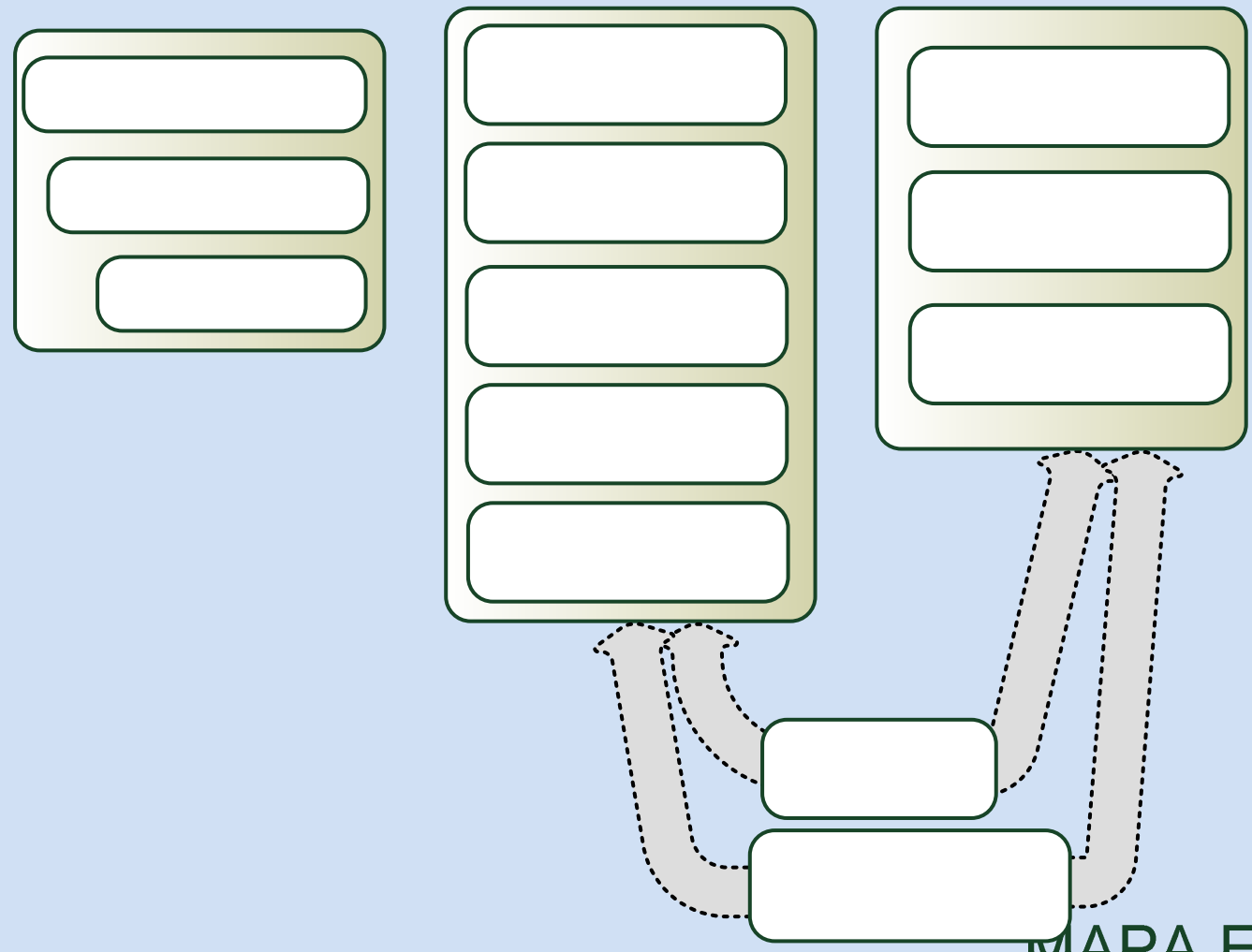
# Normativa de Ruido

- **Autonómica:**
  - **Decreto 78/1999**, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica, de la Comunidad de Madrid.
  
- **Municipal (ciudad de Madrid):**
  - **Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).** En vigor desde **15 de marzo de 2011**
  - **Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por formas de Energía (OPACFE).** De junio de 2004

# Agenda

- Normativa de Ruido
- **Ruido Ambiental**
- Ruido de Actividades
- Edificación
- Ruido Vecinal
- Uso de Vía Pública
- Lucha contra el ruido

# Ruido Ambiental Plan de Acción



# Análisis

MAPA ESTRATÉGICO

Control Integral del Ruido en el **Ámbito Municipal** . La ciudad de Madrid.

# Ruido Ambiental

## Plan de Acción

### Mapa Estratégico de Ruido (MER)

- El **Mapa Estratégico de Ruido** de Madrid representa los niveles de ruido ocasionados por el **tráfico rodado** por considerarse el **foco fundamental** de contaminación, además de ser una de las exigencias de la Ley 37/2003
- Los datos están **promediados** a lo largo de **365 días** para los periodos temporales día, tarde, noche y además se calcula el correspondiente a los tres periodos.
- El mapa **no es una representación de la molestia** por ruido.



# Ruido Ambiental

## Plan de Acción

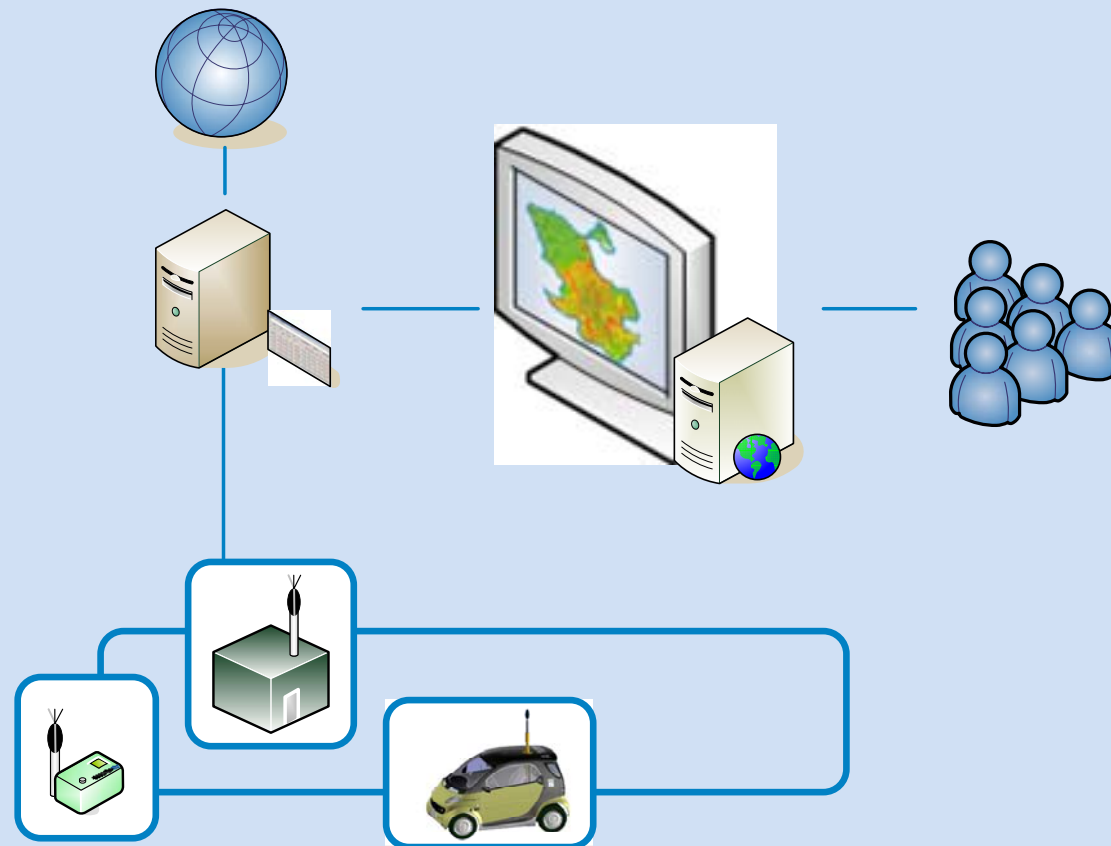
### MER - Objetivos

- Mostrar la **realidad acústica** del Municipio de Madrid
- Poner a disposición de los **ciudadanos** los datos de ruido
- **Cumplir** con los **requerimientos** de la Unión Europea según lo dispuesto en la Directiva 2002/49/CE, así como con los de la Ley del Ruido 37/2003
- Punto de partida para la elaboración del **Plan de Acción**

# Ruido Ambiental

## Plan de Acción

### MER – Proceso de Cálculo



Control Integral del Ruido en el **Ámbito Municipal** . La ciudad de Madrid.

# Ruido Ambiental Plan de Acción

## MER – Resultados

- Representación cartográfica de niveles de ruido por distritos y barrios



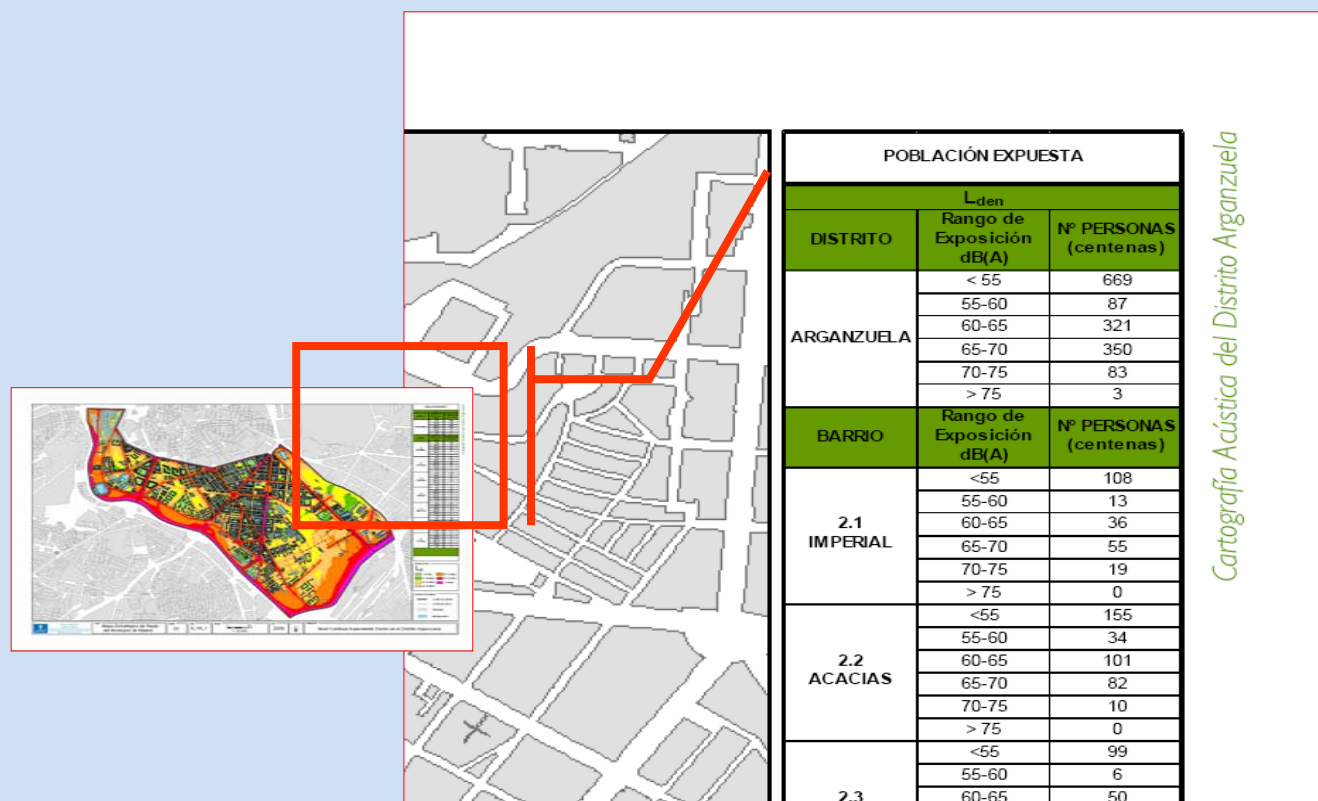
Control Integral del Ruido en el **Ámbito Municipal** . La ciudad de Madrid.

# Ruido Ambiental

## Plan de Acción

### MER – Resultados

- Número de personas expuestas a los distintos intervalos de ruido



Control Integral del Ruido en el Ámbito Municipal . La ciudad de Madrid.

# Ruido Ambiental

## Plan de Acción

### Áreas Acústicas

- **Ámbito territorial** que presenta el mismo **Objetivo de Calidad Acústica**. Son el **resultado** de la delimitación territorial, teniendo en cuenta las actividades y **usos predominantes del suelo**
- La delimitación de áreas acústicas, siguiendo el **criterio de homogeneidad**, evita la excesiva **fragmentación** del territorio.
- En ningún caso la zonificación acústica **depende de los niveles de ruido existentes o previsibles**

# Ruido Ambiental

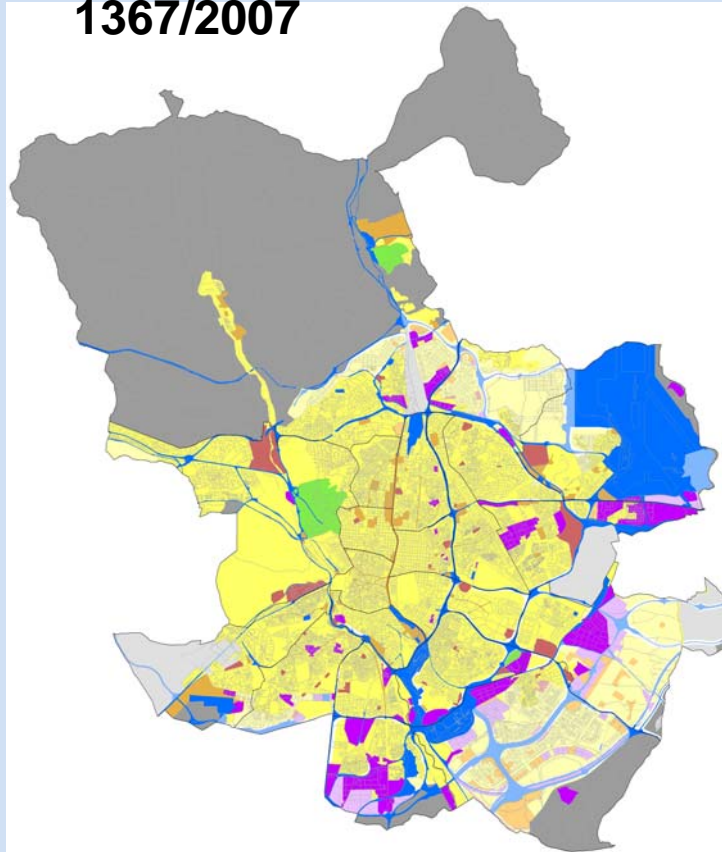
## Plan de Acción

### Áreas Acústicas. Objetivos

- Servir de **herramienta para la ordenación territorial** en nuevos desarrollos urbanísticos
- Presentar una delimitación de Áreas Acústicas **acorde con la tipología establecida en el Real Decreto 1367/2007** y conjunta para **todo el municipio de Madrid**
- Cualquier punto del territorio tendrá asociado unos **Objetivos de Calidad Acústica**, establecidos en dicha legislación
- Punto de partida para la elaboración del **Plan de Acción**

### Áreas Acústicas. Resultados

- Mapa de Áreas Acústicas de Madrid, adaptado al Real Decreto 1367/2007



ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES	RESTO DE ÁREAS URBANIZADAS	OTROS TIPOS
<span style="color: green;">■</span> e	<span style="color: lightgreen;">■</span> e	<span style="color: olive;">■</span> g
<span style="color: yellow;">■</span> a	<span style="color: yellow;">■</span> a	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 10px; height: 10px;"></span> Zona de transición
<span style="color: orange;">■</span> d	<span style="color: orange;">■</span> d	<span style="background-color: gray; display: inline-block; width: 10px; height: 10px;"></span> Suelo no urbanizable
<span style="color: red;">■</span> c	<span style="color: red;">■</span> c	<span style="background-color: lightgray; display: inline-block; width: 10px; height: 10px;"></span> Pendiente de calificación
<span style="color: purple;">■</span> b	<span style="color: purple;">■</span> b	
<span style="color: blue;">■</span> f	<span style="color: blue;">■</span> f	

Control Integral del Ruido en el **Ámbito Municipal** . La ciudad de Madrid.

# Ruido Ambiental

## Plan de Acción

### Cartografía del Ocio Nocturno

- La Cartografía del Ocio representa los niveles de ruido ocasionados por la actividad de ocio nocturno
- Se tienen en cuenta aquellos locales susceptibles de contaminar el ambiente acústico o modificar negativamente el entorno acústico habitual de la zona



Control Integral del Ruido en el **Ámbito Municipal** . La ciudad de Madrid.



# Ruido Ambiental

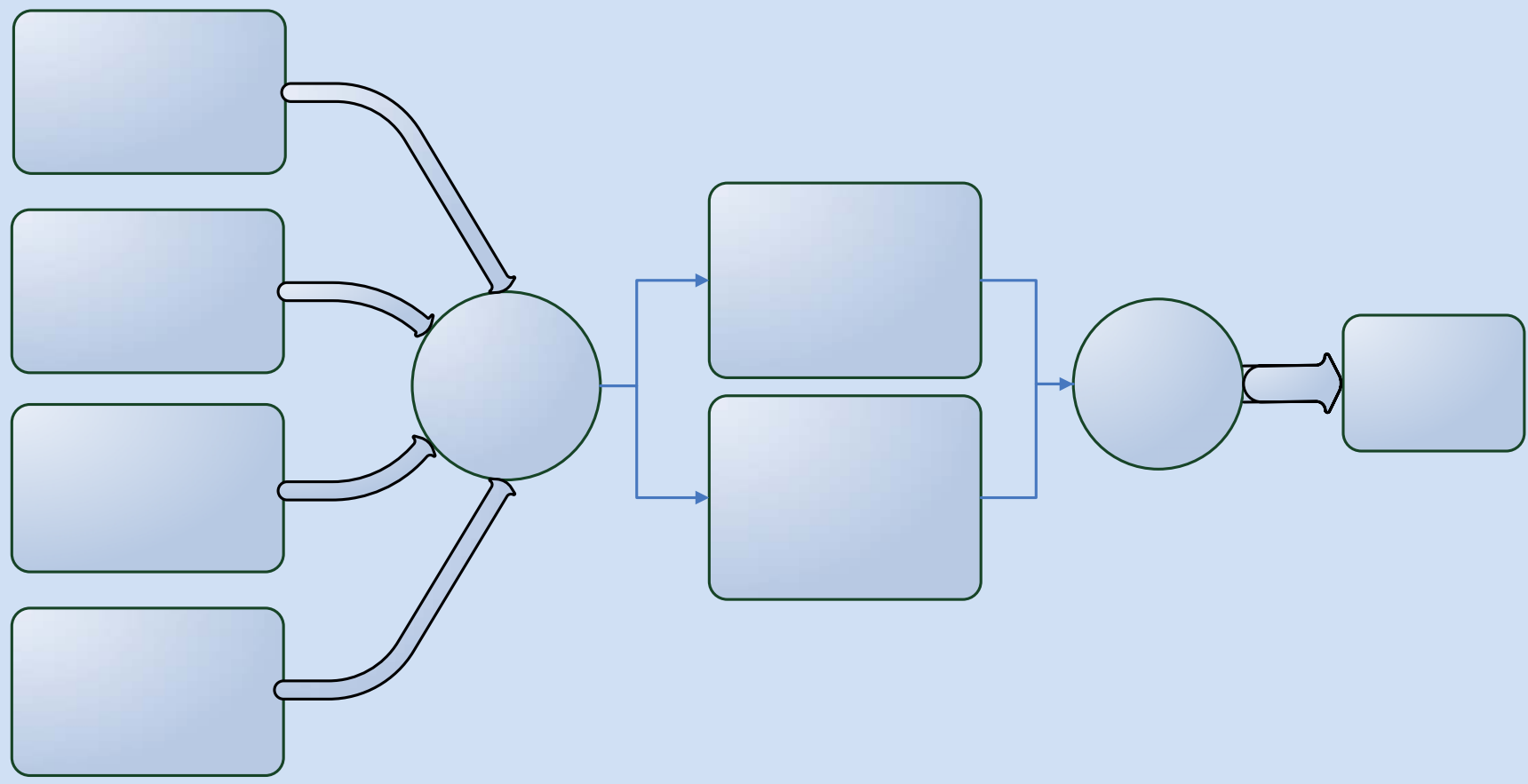
## Plan de Acción

### Cartografía del Ocio Nocturno. Objetivos

- Conocer qué zonas se encuentran afectadas por este tipo de contaminación
- Diseñar soluciones correctoras
- Punto de partida para la elaboración del Plan de Acción

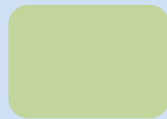


## Cartografía del Ocio Nocturno. Proceso

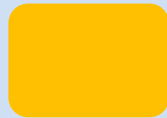


# Ruido Ambiental Plan de Acción

## Cartografía del Ocio Nocturno. Resultado



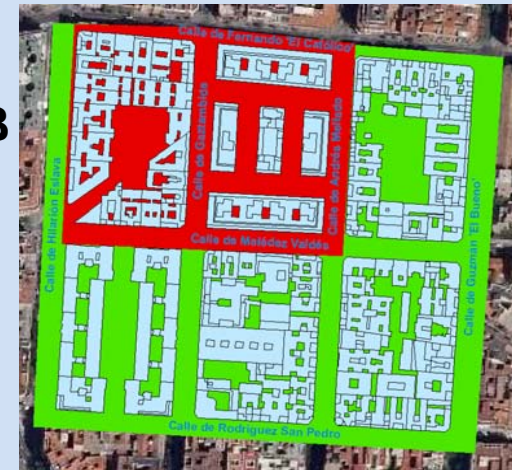
Zona de contaminación acústica baja  $L < 5\text{dB}$



Zona de contaminación acústica moderada  $5 < L < 10\text{dB}$



Zona de contaminación acústica alta  $L > 10\text{dB}$



# Agenda

- Normativa de Ruido
- Ruido Ambiental
- **Ruido de Actividades**
- Edificación
- Ruido Vecinal
- Uso de Vía Pública
- Lucha contra el ruido

## Ruido de actividades. Inspección, vigilancia y control

- Funcionarios técnicos (**Servicio de Inspección**). Utilización de **instrumentos complejos**:
  - Fuentes de ruido,
  - Sonómetros – analizadores,
  - Vibrómetros-acelerómetros,
  - Máquina de impactos, etc.
  
- Agentes de Policía Municipal que hayan superado cursos específicos formativos de, al menos, **50 horas lectivas**, facultados para medir con **Sonómetros**.
  
- La Policía Municipal u otros agentes de la autoridad sin formación específica respecto de las comprobaciones que **no precisen la utilización de instrumentos** a los que se refieren los párrafos anteriores.

## Ruido de actividades. Generadores de ruido

- Equipos de reproducción audiovisual
- Sistema de climatización
- Cámaras frigoríficas
- Cierres de locales
- Extractores (de gases o humos y de aire viciado)
- Actuaciones en directo en locales
- Público
- Arrastre de mobiliario

## Ruido de actividades. Inspección, vigilancia y control


El resultado de la vigilancia, inspección o control se consigna en la correspondiente **acta o boletín de denuncia**, firmado por el agente de la autoridad (policía o inspector).

Acta ⇒ copia al titular ⇒ Informe técnico ⇒ Instr. del expediente (por órgano disciplinario).

El **informe técnico** podrá contener, según el caso:

- La norma incumplida.
- El valor del nivel sonoro resultante de las mediciones.
- Deficiencias detectadas.
- Medidas correctoras necesarias.

# Ruido de Actividades



**ACTA DE INSPECCIÓN EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y TÉRMICA (OPCAT)**

Inspecciones: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_:\_\_\_\_ Hoja n.º: \_\_\_\_/\_\_\_\_

**1 DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Actividad: \_\_\_\_\_ Cod. Local: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_  
 U.c. Actividad: \_\_\_\_\_ U.c. Funcionamiento: \_\_\_\_\_ Transmisión: \_\_\_\_\_  
 Titular: DNI, NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_  
 Encargado/a o representante: DNI, NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

**2 RESULTADOS DE LAS MEDICIONES (realizadas conforme al Anexo III de la OPCAT)**

PUESTO DE MEDICIÓN	FOCOS EMISORES	dBL <sub>Aeq,1h</sub>		dBL <sub>Aeq,24h</sub>		dBL <sub>Aeq,3h</sub>	
		FOCOS	FONDO	FOCOS	FONDO	FOCOS	FONDO

PUERTAS ABIERTAS:  SI  NO

LIMITADOR:  SI  NO CORTA A: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_

VESTIBULO:  SI  NO  INEFICAZ

EQUIPO:	MARCA	MODELO	N.º SERIE	APROBAC.	VER. INI.	VER.
SONÓMETRO						
CALIBRADOR						
F. RUIDO ROSA						
OTROS						

**3 OBSERVACIONES**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_


Se entrega copia de la presente acta que será objeto de un Informe técnico complementario.

Firma del titular, representante o encargado/a:

Firma de los inspectores:

Servicio de Inspección. C/ Bustamante, 16, 5ª planta. 28046 Madrid. Teléfonos: 916 884 381 / 914 803 104 / 914 803 432

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Actas de Inspección Medioambiental" cuya finalidad es mejorar la calidad medioambiental de Madrid mediante la inspección del cumplimiento de la normativa vigente, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Control Ambiental, Transportes y Aparcamiento del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la C/ Bustamante, 16 - 5ª planta, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



**ACTA DE INSPECCIÓN EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y TÉRMICA (OPCAT).**

**TABLAS DE MEDICIONES.**

Inspecciones: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_:\_\_\_\_ Hoja n.º: \_\_\_\_/\_\_\_\_

**1 DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Actividad: \_\_\_\_\_ Cod. Local: \_\_\_\_\_  
 Emplazamiento: \_\_\_\_\_  
 Puesto de medición: \_\_\_\_\_  
 Foco sonoro: \_\_\_\_\_  
 Hora de comienzo: \_\_\_\_:\_\_\_\_ Hora de finalización: \_\_\_\_:\_\_\_\_

**2 RESULTADOS DE LAS MEDICIONES (realizadas conforme al Anexo III de la OPCAT)**

NIVELES SONOROS DEL/DE LOS LOS FOCO/S EMISOR/ES			
N.º	dBL <sub>Aeq,1h</sub>		dBL <sub>Aeq,24h</sub>
	FOCOS	FONDO	FOCOS
1			
2			
3			

NIVELES SONOROS DEL FONDO			
N.º	dBL <sub>Aeq,1h</sub>		
	FOCOS	FONDO	FOCOS
1			
2			
3			

MEDICIONES DE LAS COMPONENTES TONALES EMERGENTES CORRESPONDIENTES AL VALOR MÁS ALTO

Hz	16	20	25	31,6	40	60	80	100	125
Foco (dB)									
Fondo (dB)									
Lt									
Hz	160	200	250	316	400	600	800	1000	1260
Foco (dB)									
Fondo (dB)									
Lt									
Hz	1800	2000	2500	3160	4000	6000	8000	10000	12600
Foco (dB)									
Fondo (dB)									
Lt									

Comprobación acústica mediante calibrador, antes y después de cada serie de mediciones, con resultado favorable:  SI

Comprobación/es previas para determinar el punto de máxima afección:  SI

Firma del titular, representante o encargado/a:

Firma de los inspectores:

Servicio de Inspección. C/ Bustamante, 16, 5ª planta. 28046 Madrid. Teléfonos: 916 884 381 / 914 803 104 / 914 803 432

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Actas de Inspección Medioambiental" cuya finalidad es mejorar la calidad medioambiental de Madrid mediante la inspección del cumplimiento de la normativa vigente, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Control Ambiental, Transportes y Aparcamiento del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la C/ Bustamante, 16 - 5ª planta, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

Control Integral del Ruido en el Ámbito Municipal . La ciudad de Madrid.

CONAMA LOCAL.. Vitoria. 1 de diciembre de 2011



## Ruido de actividades. Exigencias de insonorización.

Las **actividades recreativas y de espectáculos** se clasifican en 4 grupos según su nivel de exigencia en cuanto a condiciones de insonorización:

- Las tipo 1 y 2 corresponden a actividades que **no disponen de equipos de reproducción** audiovisual, se diferencian una de otra en cuanto al aforo del local, a partir de 100 personas se considera tipo 2.
- Las tipo 3.1 son principalmente actividades del tipo 1 y 2 con hilo musical o equipos de TV, las tipo 3.2 son actividades con equipos de reproducción sonora (bares de copas) y las 4 mayoritariamente discotecas, y **se les exige**:
  - **Aislamiento a ruido aéreo mínimo** siempre y cuando sea colindante (con paramento separador) con usos residenciales, educativos, sanitarios, etc.).
  - **Vestíbulo acústico eficaz**:
  - **Sin ventanas ni huecos** practicables.
  - **Limitadores sonoros**, configurados para un nivel de emisión máximo que permita el cumplimiento de los límites de transmisión sonora a locales colindantes y exterior.

# Ruido de Actividades

## Ruido de actividades. Exigencias de transmisión sonora.

Ya establecido anteriormente, la nueva Ordenanza exige unos límites similares a los de las tablas B1 y B2 del RD 1367/2007.

Aunque, **es más exigente** en determinados casos.

**No** se estableció **periodos transitorios** de aplicación de la nueva ordenanza.

Tipo de Área Acústica		Límite Según Período. Descriptor Empleado $L_{kAeq,5s}$		
		Día	Tarde	Noche
e	I	50	50	40
a	II	55	55	45
d	III	60	60	50
c	IV	63	63	53
b	V	65	65	55

Uso del local receptor	Tipo de estancia o recinto	Índices de ruido		
		Descriptor $L_{kAeq,5s}$		
		Día	Tarde	Noche
Sanitario	Estancias	40	40	30
	Dormitorios	30	30	25
Residencial	Estancias	35	35	30
	Dormitorios	30	30	25
Educativo	Aulas	35	35	35
	Despachos, salas de estudio o lectura	30	30	30
Hospedaje	Estancias de uso colectivo	45	45	45
	Dormitorios	35	35	25
Cultural	Cines, teatros, salas de conciertos. Salas de conferencias y exposiciones	30	30	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Restaurantes y cafeterías		45	45	45
Comercio		50	50	50
Industria		55	55	55

# Ruido de Actividades

## Ruido de actividades. Exigencias de insonorización

Tipo de actividad	Aislamiento global $D_{nT,A}$	Aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz, $D_{125}$
TIPO 1	$D_{nT,A} = 60$ dB	$D_{125} = 45$ dB
TIPO 2	$D_{nT,A} = 65$ dB	$D_{125} = 50$ dB
TIPO 3.1	$D_{nT,A} = 67$ dB	$D_{125} = 52$ dB
TIPO 3.2	$D_{nT,A} = 75$ dB	$D_{125} = 58$ dB
TIPO 4	$D_{nTA} = 80$ dB	$D_{125} = 60$ dB

## Ruido de actividades. Exigencias en vibraciones

- Vibraciones sólo se aplica la nueva normativa y protocolo de medición a los **nuevos generadores de vibraciones**.
- Los fuentes preexistentes deberán respetar los antiguos límites (expresados en valores del **índice k**) medidos con el protocolo anterior.

# Ruido de Actividades

## Ruido de actividades. Exigencias en ruido de impactos.

- En los locales en los que, por las características propias de la actividad, se produzcan **de forma sistemática** ruidos de impacto (gimnasios, escuelas de baile, discotecas) sobre el suelo, la resistencia del suelo frente a impactos deberá ser tal que, al efectuarse prueba con máquina de impactos normalizada, conforme a la norma UNE EN- ISO-140.7 (1999), no se transmitan a los recintos receptores afectados, niveles sonoros superiores a 40 dBLAeq10s, si el funcionamiento de la actividad es en periodo horario diurno y vespertino, ni superiores a 35 dBLAeq10s, si la actividad funciona durante el periodo horario nocturno.
- Las exigencias en ruido de impactos que establece nuestra ordenanza son distintas a las que contempla el DB-HR. puesto que normalmente las actividades están colindando inferiormente con los usos residenciales

## Ruido de actividades. Actividades sin equipos de reproducción audiovisual.

**Aislamiento a ruido aéreo mínimo** siempre y cuando sea colindante (con paramento separador) con usos residenciales, educativos, sanitarios, etc.), pero de menor cuantía que las que disponen de equipos de reproducción audiovisual.

Además deberán disponer de **vestíbulo acústico eficaz**:

- ▶ Las actividades que tengan un aforo superior a 100 personas.
- ▶ Las actividades que se exija por estar ubicados en zonas con alguna figura de protección acústica.

# Agenda

- Normativa de Ruido
- Ruido Ambiental
- Ruido de Actividades
- **Edificación**
- Ruido Vecinal
- Uso de Vía Pública
- Lucha contra el ruido

# Edificación

## Ruido de actividades.

### Actividades sin equipos de reproducción audiovisual.

Con la anterior normativa se exigía un determinado nivel  $D_{NTW}$ , con la actual y en consonancia con el DB HR el parámetro exigido es  $D_{NTA}$  y los valores se han incrementado.

Ejemplos: Actividades	Ordenanza del 2004 ( $D_{NTW}$ )	Ordenanza de 2011 ( $D_{NTA}$ )
Cafetería con aforo inferior a 100 personas	55 dB	60 dBA
Restaurante con aforo superior a 100 personas	60 dB	65 dBA
Bar de copas (tipo 3)	70 dB	75 dBA
Discoteca (tipo 4)	75 dB	80 dBA



# Edificación

## Edificación. Nexos entre DB-HR y la ordenanza.

Con la entrada en vigor del DB-HR, la exigencia en aislamiento, en la normativa de la Ciudad de Madrid cambia de parámetro de cálculo:  $D_{NTW} \Rightarrow D_{NTA}$

Para el cálculo del aislamiento de fachada en una edificación el DB-HR requiere el cálculo del **nivel de ruido de la zona**:

Se puede consultar el  $L_d$  de cada zona en el **Mapa Estratégico de Ruido**.

↪ Ciudad de Madrid: [www.madrid.es](http://www.madrid.es) > Área temática (Medio Ambiente) > Control Acústico > La Contaminación Acústica > Mapa Estratégico de Ruido



**Control Integral del Ruido en el Ámbito Municipal . La ciudad de Madrid.**

## Edificación. Nexos entre DB-HR y la ordenanza.

Según **DB HR** si el nivel medio de presión sonora en un recinto es:

- > 70 dBA ⇒ Recinto de actividad
- > 80 dBA ⇒ Recinto ruidoso ⇒ Excluido del ámbito de aplicación del DB HR (se regirá por su reglamentación específica).

Coinciden ambas normativas en dónde se aplica las exigencias de aislamiento mínimo, es decir cuando los locales receptores sean de uso: **residencial (público o privado), sanitario y docente**

Es más exigente en niveles de aislamiento a ruido aéreo la normativa municipal de la Ciudad de Madrid que el DB-HR:

El aislamiento más exigente del DB HR, es decir, cuando el local emisor es un recinto de instalaciones o actividad y el receptor un local protegido (dormitorio de uso residencial) es de **55 dBA**, que es inferior al mínimo de los niveles de aislamiento a ruido aéreo exigido por la Ordenanza de ruido de la ciudad de Madrid para actividades de tipo 1 (bares, cafeterías, etc.), en este caso se exige **60 dBA**.

## Edificación. Nexos entre DB-HR y la ordenanza.

A priori se puede desconocer el nivel medio de presión sonora en un recinto y por tanto, si tendrá la consideración de recinto de actividad o ruidoso. Por ello, en el proyecto podría considerar dichos recintos inicialmente como de actividad, haciendo constar dicha calificación en:

 Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.

Si posteriormente se implanta actividad como recinto ruidoso:

➔ Adoptarán las medidas acústicas oportunas para que los niveles de inmisión en los recintos colindantes no superen los valores límite.

En el caso de Madrid, estas medidas serán las que ya se han indicado: valores mínimos de aislamiento a ruido aéreo, vestíbulo acústico, limitador de emisión sonora, etc. y, en cualquier caso, cumplir con los límites máximos de transmisión sonora.

# Edificación

## Edificación. Ruido de instalaciones.

El DB-HR exige un aislamiento mínimo a los recintos de instalaciones, la ordenanza de ruidos exige el cumplimiento de los niveles de transmisión sonora

# Agenda

- Normativa de Ruido
- Ruido Ambiental
- Ruido de Actividades
- Edificación
- **Ruido Vecinal**
- Uso de Vía Pública
- Lucha contra el ruido

# Ruido Vecinal

## Comportamientos en el interior de las viviendas o locales particulares.

Se prohíbe:

- a) Gritar o vociferar.
- b) Ocasionar ruidos de impacto por reparaciones, instalaciones de elementos domésticos o actuaciones similares durante el horario nocturno.
- c) Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres o la realización de obras en el interior de las viviendas o locales desde las 21.00 hasta las 8.00 horas, en días laborables, y desde las 21.00 hasta las 9.30 horas, los sábados, domingos y festivos.
- d) Realizar fiestas en locales o domicilios particulares que excedan de lo tolerable, debido al número de personas congregadas, al elevado volumen de la música, a la práctica de baile u otros comportamientos que generen ruidos de impacto, en particular en horario nocturno.
- e) Realizar ensayos o interpretaciones musicales o emitir música, a elevado volumen, en horario nocturno.

# Ruido Vecinal

## Comportamientos ciudadanos en el medio ambiente exterior.

La ordenanza prohíbe:

- a) Gritar o vociferar.
- b) Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados.
- c) Utilizar aparatos de reproducción sonora sin el uso de auriculares y funcionando a elevado volumen.
- d) Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada y uso público, cuando no exista autorización produciendo, a consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

# Ruido Vecinal

## Aparatos e instalaciones domésticas.

Su funcionamiento debe **cumplir con los límites de transmisión sonora.**



**Control Integral del Ruido en el Ámbito Municipal . La ciudad de Madrid.**



# Ruido Vecinal

## Actuación municipal.

En el caso de ruidos provocados en los ámbitos vecinales por comportamientos incívicos que generan molestias entre vecinos **no se inicia un expediente** dirigido a la **subsanción de deficiencias**.

La única vía posible para intentar la solución definitiva del problema es que los afectados ejerzan las **acciones legales** dentro del marco establecido por la Ley de la Propiedad Horizontal o cualquier otra legislación que sea de aplicación.

El Ayuntamiento en todo caso, podrá ejercer la **potestad sancionadora**, siempre que las molestias queden debidamente acreditadas mediante acta o boletín de denuncia levantada por un agente de la autoridad.



# Agenda

- Normativa de Ruido
- Ruido Ambiental
- Ruido de Actividades
- Edificación
- Ruido Vecinal
- **Uso de Vía Pública**
- Lucha contra el ruido

## EVENTOS

### Autorización para superar los límites de emisión

- El ayuntamiento **podrá autorizar**, por razones de interés general o de especial significación ciudadana o con motivo de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, **la modificación o suspensión con carácter temporal** de los niveles máximos de emisión sonora.
- **No procederá otorgar autorización** para la superación o suspensión temporal de los límites de ruido, si en un **radio de 150 metros** existen residencias de mayores, centros sanitarios con hospitalización o con servicios de urgencias, o centros docentes cuyo horario de funcionamiento coincida con el del acto pretendido.

## Músicos callejeros

- Las actuaciones musicales en la vía o espacios públicos **no estarán sometidas a autorización administrativa**, sin perjuicio de que no podrán ocasionar molestias que impidan el descanso de los vecinos o el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.
- **No se permitirán** actuaciones que empleen **elementos de percusión, amplificación o de reproducción sonora**, salvo aquellas que puedan autorizarse.

## Obras

- **No se podrán realizar**, de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas o en sábados y festivos entre las 22 y las 9 horas.
- Por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrán autorizarse **trabajos nocturnos**.
- **La maquinaria** susceptibles de producir ruidos y vibraciones empleados en las obras, deberá **cumplir lo establecido en la normativa sectorial (Real Decreto 212/2002**, de 22 de febrero),
- Las operaciones de instalación, **retirada y cambio o sustitución de contenedores de escombros** sólo podrán realizarse en días laborables, fuera del horario comprendido entre las 23 y las 8 horas del día siguiente.

# Uso de la Vía Pública

## Eventos autorizados. Año 2011

<i>Evento</i>	<i>Número de solicitudes</i>	<i>Denegaciones</i>
ACTOS CULTURALES / PROMOCIONALES	333	
CARRERAS / EVENTOS DEPORTIVOS	160	
FERIAS / MERCADOS	156	
FIESTAS / CONCIERTOS	544	
MANIFESTACIONES / CONCENTRACIONES	67	1
PROCESIONES / DESFILES	45	
MUSICOS CALLEJEROS	21	6
OBRAS	3	
<b>TOTALES</b>	<b>1.329</b>	<b>7</b>

# Agenda

- Normativa de Ruido
- Ruido Ambiental
- Ruido de Actividades
- Edificación
- Ruido Vecinal
- Uso de Vía Pública
- **Lucha contra el ruido**

### Medios Humanos

- Técnicos del Servicio de Inspección
- Técnicos de Control Acústico
- La Unidad de Medio Ambiente de la Policía Municipal
- Las Unidades Integrales de Distrito
- Patrullas conjuntas (Técnicos de Medio Ambiente asistidos por Agentes de Policía Municipal)



### Medios Técnicos

- 31 **Estaciones** de Monitorado de Ruido **Permanente**
- 16 Estaciones de Monitorado **Móvil**
- 5 vehículos especialmente instrumentados para la medida del ruido (SADMAM)
- **Centro Municipal de Acústica** para el control y medida de flotas de vehículos municipales y de vehículos de dos y cuatro ruedas, Así como de medidas de potencia acústica de maquinaria que trabaja al aire libre
- **Analizadores** de ruido
- **Sonómetros**
- **Fuentes** de ruido ( aéreo y de impacto)
- **Acelerómetros y vibrómetros**

### Inspección de Actividades

AÑO	ENTRADA EXPEDIENTES	INSPECCIONES REALIZADAS	PROPUESTAS DE SANCION
2010	<b>3.807</b>	<b>2.596</b>	<b>640</b>
2011 (PROVISIONAL)	<b>4.107</b>	<b>2.352</b>	<b>697</b>

# Lucha Contra el Ruido

## Ayuntamiento de Madrid

### Principales Actuaciones

- **1969**, Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.
- **1985-1990**, Primer Mapa Acústico de Madrid
- **1996**, Ordenanza Reguladora de la Calificación Ambiental Municipal
- **1996**, Aprobación de las ZAP de Chamberí
- **1997**, Aprobación de las ZAP de Chamartín, Salamanca y Vicalvaro
- **1997**, Inclusión de criterios acústicos en el PGOUM
- **2002**, Mapa Acústico de Madrid, elaborado mediante un convenio entre el CSIC y el Ayuntamiento de Madrid.
- Zona de Actuación acústica del Distrito Centro
- **2001-2002**, Plan estratégico de Reducción de la Contaminación Acústica (PERCA)

**Control Integral del Ruido en el Ámbito Municipal . La ciudad de Madrid.**

### Principales Actuaciones

- **2004**, Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por formas de la Energía.
- **2007**, Soterramiento de la M-30
- **2009**, Mapa Estratégico de Ruido de Madrid.
- **2009**, Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad.
- **2009**, Apantallamientos Acústicos (PLAN - E)
- **2010**, Plan de Acción de lucha contra el ruido.
- **2010**, Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) de Aurrerá
- **2011**, Ordenanza de Protección contra la contaminación Acústica y Térmica

# Lucha Contra el Ruido

## Ayuntamiento de Madrid

### Próximos Pasos

- Aprobación de la ZPAE de AZCA en el distrito de Tetuán
- Aprobación de la totalidad del distrito de Centro
- Actualización del MER
- Actualización de las Áreas Acústicas de la ciudad
- Extender el cartografiado de zonas de ocio nocturno a todas las zonas donde exista una alta concentración de ellos
- Realización de un Plan Especial de Protección Ambiental (PEPA), de distintas zonas de la ciudad
- Continuar con la aplicación y control de las medidas contempladas en el Plan de Acción de lucha contra el ruido de la ciudad de Madrid



**¡MADRID!**

ÁREA DE GOBIERNO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MOVILIDAD

**MUCHAS GRACIAS**

**Control Integral del Ruido en el Ámbito Municipal . La ciudad de Madrid.**

CONAMA LOCAL.. Vitoria. 1 de diciembre de 2011